

Pedro Zubiaga Aldecoa y don Joaquín Nebreda de Miguel, todos los cuales han aceptado expresamente su cargo;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; la Ley Orgánica 3/1979 de 18 de diciembre; los Reales Decretos 3069/1980, de 26 de septiembre; 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando: Que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103,4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir y que las dudas que pudiera suscitar la interpretación del Real Decreto 3069/1980, fueron aclaradas mediante dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando: Que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose específicamente los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, servicio y financiación, conforme al artículo 2 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada, de promoción, servicio y financiación, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Banco de Vizcaya».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su Junta Rectora, integrada por las personas que anteriormente se detallan.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16324 *ORDEN de 3 de mayo de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada, benéfica de promoción, servicio y financiación la denominada Fundación «Federico García Lorca».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la fundación «Federico García Lorca», y

Resultando: Que por doña Isabel García Lorca se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación, en escritura pública autorizada el 7 de octubre de 1982, a la que se incorporan los Estatutos que han de regir la Fundación, otorgándose posteriormente tres escrituras de rectificación parcial de los Estatutos, de subsanación de la carta constitutiva y de rectificación y refundición de Estatutos, todas ellas autorizadas por el Notario de Madrid don Francisco Javier López Contreras, con fechas 23 de septiembre, 11 de mayo de 1983, y 26 de marzo de 1984. Se señala como domicilio de la fundación, la Huerta de San Vicente, en Granada.

Resultando: Que el patrimonio inicial es de 12.000.000 de pesetas, aportados de la siguiente forma: 1.000.000 de pesetas en metálico y un cuadro de Salvador Dalí, valorado en 5.000.000 de pesetas por la fundadora; y por ella y los donantes, doña Gloria García Lorca de los Ríos, doña Isabel García Lorca de los Ríos, doña Laura García Lorca de los Ríos, don Estanislao Pérez Pita, doña Vicenta Fernández Montesinos-García, doña Concepción Fernández-Montesinos García y don Manuel Fernández-Montesinos García, también comparecientes en la escritura constitutiva, el capital restante, consistente en un inmueble y manuscritos y documentos varios;

Resultando: Que el gobierno de la fundación se encomienda a una Junta o Patronato y a un Comité ejecutivo, estando integrado el primero, por la fundadora y donantes anteriormente citados y, además, por don Antonio Artero Coduras, doña Ana Gurruchaga Zamacona y el Alcalde de la ciudad de Granada, aceptando todos ellos sus nombramientos como patronos;

Resultando: Que el objeto fundacional se halla constituido, primordialmente, por el fomento del estudio y difusión de la obra de Federico García Lorca, así como cualquiera otra manifestación cultural, a través de las actividades programadas para el cumplimiento de este fin, destacando la formación de una biblioteca de carácter monográfico;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando: Que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el ar-

tículo 103,4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento, el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando: Que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter una Institución cultural benéfica, y de naturaleza promocional, de servicio y financiación, conforme al artículo 2.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como fundación cultural privada con el carácter de benéfica de promoción, servicio y financiación, la denominada Fundación «Federico García Lorca».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a la Junta de Patronos antes mencionada.

Tercero.—Que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, de los bienes inmuebles, con remisión al Patronato de la certificación que así lo acredite.

Cuarto.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

16325 *RESOLUCION de 7 de junio de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca un Curso sobre la Administración Local en el Estado de las Autonomías.*

La organización por la Junta de Castilla y León de unas Jornadas de Estudio, dedicadas al análisis de la Administración Local en el marco del Estado de las Autonomías, ha decidido al Instituto de Estudios de Administración Local a colaborar con aquella, otorgando a las mismas la condición de Curso, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de 22 de julio de 1967, lo convoca con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Se concede al Curso sobre Administración Local en el Estado de las Autonomías la condición de Curso propio del Instituto de Estudios de Administración Local. El Curso tiene por objeto el estudio jurídico y financiero de las Entidades Locales especialmente en cuanto se refiere a sus relaciones con las Comunidades Autónomas, comprendiendo las siguientes materias:

- Bases de la Reforma del Régimen Local.
- Relaciones Comunidad Autónoma y Entidades Locales.
- Competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Administración Local.
- Problemática Político-Jurídica de los pequeños municipios en Castilla y León, vías de solución.
- La Comarca: Vías jurídicas de acceso a la comercialización.
- Financiación de las Entidades Locales.

Segunda.—Podrán participar en el Curso los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local y los pertenecientes al subgrupo de Administración General de las Entidades Locales, que tengan titulación de nivel superior.

Tercera.—El Curso tendrá lugar los días 24 a 28 de septiembre de 1984, en la sede del Hostal de San Marcos, de León.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según el modelo adjunto, al ilustrísimo señor Director del Instituto de Estudios de Administración Local, (Santa Engracia, número 7, Madrid-10), y su presentación será bien directamente a través del Registro General o mediante cualesquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—Al término del Curso, a los participantes que hayan asistido con regularidad, se les expedirá el correspondiente certificado.

Madrid, 7 de junio de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.